



¿QUÉ PUEDE OCURRIR SI NO CUMPLO LA LOPD Y LA LSSI?

El incumplimiento de estas leyes es un tema muy serio. Si una empresa recibe la sanción máxima por incumplimiento de ambas leyes, de manera simultánea, debería afrontar una multa de un **millón doscientos mil euros**. Esta sanción es de una envergadura suficiente para que, en caso de recibirla, muchas Pymes se puedan ver obligadas a cerrar o que un autónomo tenga que responder con todo su patrimonio, presente y futuro, para poder hacerle frente.

SANCIONES DE LA LOPD

El incumplimiento de la LOPD puede acarrear una sanción de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) que varía dependiendo de la gravedad del motivo por el que se incumpla.

Según se indica en los art. 72,73,74 de la LOPDGDD, las sanciones se dividen en tres tipos, según la gravedad de la infracción: www.galymol.es

1. Las **infracciones leves** serán sancionadas con multa En función de las circunstancias de cada caso individual, con un máximo de **40.000 €**
2. Las **infracciones graves** serán sancionadas con multa Mínimo: entre **40.001 € y 300.000 €** **Máximo:** importe más elevado entre **10.000.000 € y el 2 % del total de la facturación global anual del ejercicio financiero anterior**
3. Las **infracciones muy graves** serán sancionadas con multa Mínimo: **300.000 €** **Máximo:** el importe más elevado entre **20.000.000 € y el 4 % del total de la facturación global anual del ejercicio financiero anterior**

El importe exacto en el que consistirá la sanción, teniendo en cuenta la amplitud de cada una de las franjas indicadas, depende de la naturaleza de los derechos personales afectados, del volumen del tratamiento realizado, de los beneficios obtenidos cometiendo esta infracción, del grado de intencionalidad del infractor, de si es reincidente y del daño causado a los propietarios de los datos o a terceras personas.

SANCIONES DE LA LSSI

En este caso las sanciones también se dividen en tres tipos, según la gravedad de la infracción:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta **30.000 euros**.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de **30.001 a 150.000 euros**.
3. Las **infracciones muy graves** serán sancionadas con multa de **150.001 a 600.000 euros**.

La reiteración en el plazo de tres años de dos o más infracciones muy graves, sancionadas con carácter firme, podrá dar lugar, en función de sus circunstancias, a la sanción de prohibición de actuación en España, durante un plazo máximo de dos años.

Para la imposición de esta sanción, se considerará la repercusión social de la infracción cometida, por el número de usuarios o de contratos afectados, y la gravedad del incumplimiento. Además, se graduará dependiendo de la intencionalidad, el plazo de tiempo durante el cual se haya producido la infracción, la reincidencia, la naturaleza de los perjuicios ocasionados, los beneficios obtenidos por la infracción, etc.

El coste no puede ser
motivo de incumplimiento

Puede confiar en nuestro equipo como su
Delegado de Protección de Datos

CONTACTAR AHORA



865 79 48 93



644 09 77 05

www.galymol.es